

(03 JUN 1994)

FOR N DIO DEL CUAL SE CREA EL HOSPITAL " SANTA CATALINA " DE EL CAIRO VALLE
COMO UNA " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " .

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CAIRO VALLE , en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 313 Numeral sexto de la Constitución Nacional y en especial por la ley 10 de Enero 10 de 1.990 , el decreto ley Ero. 1333 de 1.986 y la ley 100 de Diciembre 23 de 1.993 en su artículo 194 y ,

C O N S I D E R A N D O :

a-) Que el Código de Régimen Municipal , Decreto Ley de 1.986 en su artículo 92 numeral cuarto asignó a los Concejo Municipales , la función de la creación de los establecimientos públicos del orden Municipal , conforme a las normas que determinan el código y la ley.

b-) Que el artículo sexto literal A. de la Ley 10 de Enero 10 de 1.990 , asignó a los municipios la responsabilidad de la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención que comprende los hospitales locales , los centros y puestos de salud .

c-) Que el artículo 194 de la ley 100 de Diciembre 23 de 1.993 , establece que a partir de la vigencia de la ley , establece que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o entidades territoriales (Departamentos , Distritos o Municipios) , se hará principalmente a través de la " Empresa Social del Estado " , que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada , con personería jurídica , patrimonio propio, autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

d-) Que el artículo 195 de la ley 100 de 1.993 define el régimen jurídico al que estará sometida la " Empresa Social del Estado " que se crea.

e-) Que el artículo 197 de la ley 100 de Diciembre 23 de 1.993 le define al Municipio que dispone de seis meses siguientes a la fecha de su vigencia para reestructurar las entidades descentralizadas del orden Municipal , cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud del primer nivel de

Continúa acuerdo Nro. 001.....

..... atención .

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO :

Crease el Hospital local " Santa Catalina " de El Cairo Valle como una " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " del orden municipal , dotada de Personería Jurídica , Patrimonio propio y autonomía administrativa del primer nivel de atención y adscrita a la Alcaldía del Municipio de El Cairo Valle.

ARTICULO SEGUNDO :

El régimen jurídico a la que deberá estar sometida la empresa local del estado que se crea , será estipulado por el artículo 195 de la ley 100 de Diciembre 23 de 1.993.

ARTICULO TERCERO :

El Hospital Local " Santa Catalina " del Municipio de El Cairo Valle " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " , tendrá una Junta Directiva conformada por ocho (8) miembros distribuidos así :

- El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
- El Jefe de la Dirección Local de Salud o su delegado.
- Un representante del Concejo Municipal de El Cairo Valle. (No concejal).
- Un representante del Comité Científico elegido por y entre sus miembros.
- Los cuatro miembros restantes serán designados por y entre los representantes del Comité de Participación Comunitaria de la institución.

El Director o el Representante Legal del Hospital " Santa Catalina " " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " asistirá a la Junta con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO 1 :

Cuando el Alcalde Municipal delegue en el Director este debe delegar su representación.

- PARAGRAFO 2 : Podrán asistir a la Junta Directiva del Hospital " Santa Catalina " " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " de El Cairo Valle , con voz pero sin voto los Alcaldes de los Municipios que refieran a la respectiva entidad, a fin de lograr mayor eficiencia en los mecanismos de referencia y contrarreferencia y mejor calidad de los servicios.
- ARTICULO CUARTO : El nombramiento del Director del Hospital " Santa Catalina " de El Cairo Valle, " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " , se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la ley 100 de 1.993 y su reglamentaria.
- ARTICULO QUINTO : El Hospital Local " Santa Catalina " " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " tendrá un Comité Científico presidido por el Director Científico, conformado por representantes de los Médicos y Profesionales de la salud que prestan sus servicios a la entidad y que tendrá como función proponer para su adopción , según el reglamento , las decisiones sobre los aspectos científicos y tecnológicos para la selección de procedimientos técnicos, planes y programas , para adelantar labores de control y preparación en la prestación del servicio.
- ARTICULO SEXTO : Facultar a la Junta Directiva para que elabore y promulgue el estatuto orgánico de la " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " que se crea por este ACUERDO.
- ARTICULO SEPTIMO : Concedese autorización al Alcalde Municipal , para llevar a cabo la adecuación administrativa y organizacional de la la Entidad que se crea y en especial por lo dispuesto por la Ley 10 de 1.990 , Ley 60 de 1.993 , Ley 100 de 1.993 , a efectos de permitirle al Hospital "Santa Catalina " de El Cairo Valle , " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " asumir sus responsabilidades y funciones para la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención.
- ARTICULO OCTAVO : Las autorizaciones conferidas al Alcalde Municipal en el artículo anterior po-

continua acuerdo Nro. 001

....

.... drán ser ejercidas dentro del año siguiente a la vigencia del presente ACUERDO.

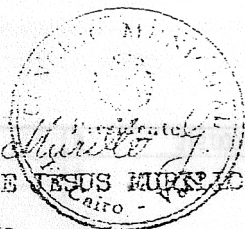
ARTICULO NOVENO

:

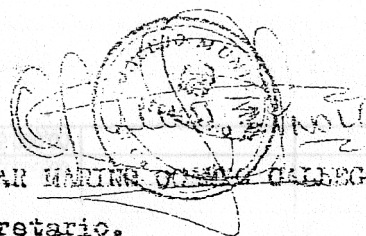
El presente ACUERDO rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de El Cairo Valle , a los veintitres (23) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).



NEVARDO DE JESUS MURILLO GAVIRIA
Presidente



OSCAR MARTINEZ GOMEZ CALLEGO
Secretario.